

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.208

Sábado 26 de Julio de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2676024

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

ANTEPROYECTO DE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS PARA BUSES DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA URBANA Y RURAL, ELABORADO A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 129, DEL 2002, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, Y LO SOMETE A CONSULTA PÚBLICA

(Extracto)

Por resolución exenta N° 4.827, de 18 de julio de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el anteproyecto mencionado y se ordenó someterlo a consulta pública. La misma resolución ordena publicarlo en extracto que es del tenor siguiente:

Objetivo. La presente norma de emisión tiene por objetivo proteger la salud de las personas y la calidad de vida de la población, mediante el control de las emisiones de ruido generadas por los buses de locomoción colectiva urbanos y rurales. Como resultado de su aplicación, se espera la reducción del ruido generado por este tipo de fuentes, disminuyendo los niveles de ruido ambiental en las ciudades.

Fundamentos: La Organización Mundial de la Salud (OMS), en su informe de 2018, advierte que el ruido del tránsito vehicular puede afectar la salud. La evidencia científica muestra que la exposición prolongada se asocia a enfermedades cardiovasculares, trastornos del sueño y molestias generales.

Según los Mapas de Ruido elaborados por el Ministerio del Medio Ambiente, especialmente el del Gran Santiago Urbano (2016), los buses de locomoción colectiva son una fuente significativa de contaminación acústica en las ciudades. Esto se debe a sus características técnicas y a su circulación frecuente. Su impacto varía según el tipo de vía, pudiendo incluso duplicar la energía sonora existente. Por ello, es crucial implementar medidas para controlar y reducir el ruido generado por estos vehículos, protegiendo así la salud de la población.

Ámbito territorial. La presente norma de emisión aplicará en todo el territorio nacional a los buses de locomoción colectiva urbana. En la Región Metropolitana la presente norma también aplicará a los buses de locomoción colectiva rural.

Fuentes reguladas. Las fuentes que deben cumplir con las disposiciones de la presente norma de emisión son los buses livianos, medianos y pesados de locomoción colectiva, nuevos y en operación, con servicio urbano o rural.

Límites de emisión de ruido para nuevos modelos de buses de locomoción colectiva. Para los buses de locomoción colectiva con servicio urbano o rural cuya primera inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados ("RNV") se solicite dentro de los 6 meses desde la fecha de entrada en vigencia de la presente norma (fase 1), los límites de emisión de ruido no deberán exceder lo indicado en la tabla N° 1.

Tabla N° 1. Límites de emisión de ruido para nuevos modelos de buses - fase 1.

Tipo de Bus	Tipo de ensayo	Posición	Límite de Ruido NPSmáx dBA
Liviano	Estacionario	Escape	89
		Motor	94
		Interior	82
	Dinámico	Exterior	78
		Interior	79

CVE 2676024

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Tipo de Bus	Tipo de ensayo	Posición	Límite de Ruido NPSmáx dBA
Mediano y pesado	Estacionario	Escape	91
		Motor	94
		Interior	82
	Dinámico	Exterior	80
		Interior	81

Para los buses de locomoción colectiva con servicio urbano o rural cuya primera inscripción en el RNVM se solicite transcurrido más de 6 meses desde la fecha de entrada en vigencia de la presente norma (fase 2), los límites de emisión de ruido no deberán exceder lo indicado en la tabla N° 2.

Tabla N° 2. Límites de emisión de ruido para nuevos modelos de buses - fase 2.

Tipo de Bus	Tipo de ensayo	Posición	Límite de Ruido NPSmáx dBA
Liviano	Estacionario	Escape	89
		Motor	94
		Interior	80
	Dinámico	Exterior	78
		Interior	79
Mediano y pesado	Estacionario	Escape	91
		Motor	93
		Interior	77
	Dinámico	Exterior	80
		Interior	81

Límites de emisión de ruido para buses de locomoción colectiva en operación. Para los buses de locomoción colectiva con servicio urbano o rural en operación, los límites de emisión de ruido que deberán cumplir dependerán de la fecha en la cual se haya solicitado su primera inscripción en el RNVM, según se establece en las siguientes tablas:

Tabla N° 3. Límites de emisión de ruido para buses en operación - RNVM: hasta el 8/11/2003.

Tipo de Bus	Tipo de ensayo	Posición	Límite de Ruido NPSmáx dBA
Liviano, Mediano y Pesado	Estacionario	Escape	100

Tabla N° 4. Límites de emisión de ruido para buses en operación - RNVM: desde el 9/11/2003 hasta 8/11/2005.

Tipo de Bus	Tipo de ensayo	Posición	Límite de Ruido NPSmáx dBA
Liviano, Mediano y Pesado	Estacionario	Escape	95
		Motor	98
		Interior	88

Tabla N° 5. Límites de emisión de ruido para buses en operación - RNVM: desde el 9/11/2005 hasta 6/04/2019.

Tipo de Bus	Tipo de ensayo	Posición	Límite de Ruido NPSmáx dBA
Liviano, Mediano y Pesado	Estacionario	Escape	92
		Motor	95
		Interior	85

Tabla N° 6. Límites de emisión de ruido para buses en operación - RNVM: desde el 7/04/2019.

Tipo de Bus	Tipo de ensayo	Posición	Límite de Ruido NPSmáx dBA
Liviano	Estacionario	Escape	92
		Motor	95
		Interior	82
Mediano y Pesado	Estacionario	Escape	92
		Motor	94
		Interior	82

Fiscalización. Corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente la fiscalización de la presente norma. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia le correspondan al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Control para nuevos modelos de buses de locomoción colectiva. El control de los límites de emisión de ruido para los nuevos modelos de buses se realizará en el Centro de Control y Certificación Vehicular del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Control para buses de locomoción colectiva en operación. El control de los límites de emisión de ruido para los buses en operación se realizará durante las revisiones técnicas periódicas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar procedimientos de fiscalización y/o control de emisiones de ruido en la vía pública; terminales de buses, o en las demás instancias que definan el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Superintendencia del Medio Ambiente.

Vigencia. La presente norma de emisión entrará en vigencia a partir de 6 meses contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Consulta pública. Dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la publicación del extracto de la presente resolución en un diario o periódico de circulación nacional, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al contenido del presente anteproyecto de norma de emisión. Las observaciones deberán ser fundadas y presentadas a través de la plataforma electrónica: <http://consultasciudadanas.mma.gob.cl> ; o bien, por escrito en el Ministerio del Medio Ambiente o en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente al domicilio del interesado.

El texto del anteproyecto de la norma estará publicado en forma íntegra en el mencionado sitio electrónico. Su expediente y documentación, se encontrará disponible en el sitio electrónico <http://planesynormas.mma.gob.cl> y también para consulta en las oficinas del Ministerio del Medio Ambiente ubicadas en calle San Martín N° 73, Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

Firmo para los fines que estime pertinentes.- Cristian Ignacio Tolvet Carro, Jefe División de Calidad del Aire.